



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V.
VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-307/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2659/2014.

México, D.F. a 09 de mayo de 2014.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 30 de diciembre de 2013
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 30 de diciembre de 2015
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 30 de diciembre de 2013, recibido en la oficialía de partes de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [REDACTED], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR028-N275-2013, convocada para la prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen, (partida I), para las Unidades de la Delegación Regional Estado de México Oriente, servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen (partida II) para la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, específicamente respecto de la partida I; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0526


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. IN-307/2013.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2659/2014.

- 2 -

Circuito, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 2.- Por escrito de fecha 05 de mayo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 08 del mismo mes y año, el [REDACTED], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, en términos del artículo 68 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 05 de mayo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 08 del mismo mes y año, visible a foja 524 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al [REDACTED], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR028-N275-2013, convocada para la prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen, (partida I), para las Unidades de la Delegación Regional Estado de México Oriente, servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen (partida II) para la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, específicamente respecto de la partida I, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-307/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2659/2014.

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 05 de mayo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 08 del mismo mes y año, por el cual el [REDACTED] [REDACTED], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada, ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR028-N275-2013, convocada para la prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen, (partida I), para las Unidades de la Delegación Regional Estado de México Oriente, servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen (partida II) para la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, específicamente respecto de la partida I. -----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el [REDACTED], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 05 de mayo de 2014, lo siguiente: "...*Que por medio del presente escrito comparezco a desistirme de la inconformidad presentada y citada al rubro, solicitando que se archive el presente asunto como concluido*"; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige la materia, arriba transcrito y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

..."

0529



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-307/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2659/2014.

- 4 -

Precepto que observó el [redacted], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., toda vez que acreditó estar autorizado para desistirse de la presente instancia, con copia certificada de la Escritura Pública número 8,373 de fecha 02 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 235, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cabe puntualizar, que aún y cuando el [redacted], apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el, Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del [redacted] apoderado legal de la empresa IMÁGENES Y MEDICINA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR028-N275-2013, convocada para la prestación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen, (partida I), para las Unidades de la Delegación Regional Estado de México Oriente, servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo a equipos de ventilación de presión y volumen (partida II) para la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, específicamente respecto de la partida I.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-307/2013.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2659/2014.

- 5 -

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE. -----

[Handwritten signature]
Lic. Federico de Alba Martínez.

Para:



Cuatro ejes:

C.P. José L. Gordillo Camargo.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calle Cuatro No. 25, 3er. Piso, Col. Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Tels. - 53-59-43-80, 53-58-25-97.

C.C.P. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels. - 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Lic. Fernando Luis Olimón Meraz.- Titular de la Delegación Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calle Cuatro No. 25, 1er. piso, Colonia Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.- Tels. 359-12-76 y 359-16-25.

Lic. José María Garibay Navarro.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Delegación Oriente.

MCCHS*CSA*JAAA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES

[Handwritten signature]

